



**Resolución No. GADMCM-SEGRAL-2024-083-RCM**

Machachi, 26 de abril de 2024

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Carta Magna, prescribe que el sector público comprende entre otros a: “2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República establece: “Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;



**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.;

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal a) del Artículo 60 determina que es atribución del Alcalde o Alcaldesa, ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (...).”;

**Que**, Mediante la Resolución del COE Nacional del 11 de mayo de 2023, suscrita por el Presidente del COE Nacional, Juan Ernesto Zapata Silva Ministro del Interior y el Subsecretario General Secretaría de Gestión de Riesgos Secretario del COE-Nacional, Ángel Rodrigo Rasero Gómez, el COE Nacional por unanimidad, resolvió lo siguiente: *“Declarar y dar por finalizadas las sesiones del COE Nacional por pandemia de COVID 19.”*

**Que**, mediante Informe No. 001-CL-2024-I de la Comisión de Legislación, de fecha 22 de abril de 2024 Concluye: *Una vez analizado el cuerpo normativo del Proyecto de Ordenanza los miembros de esta comisión por mayoría RESUELVEN emitir INFORME FAVORABLE al tratamiento en Primer Debate de la “ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACION DEL COVID-19 EN EL CANTÓN MEJÍA”.*

**Que**, el 25 de abril de 2024, el Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: *Primer debate del “Proyecto de Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza que contiene las medidas para evitar la propagación del COVID-19 en el cantón Mejía.”*

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por unanimidad, **RESOLVIÓ:**

**Artículo 1:** Aprobar en primer debate el *“Proyecto de Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza que contiene las medidas para evitar la propagación del COVID-19 en el cantón Mejía.”*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**SECRETARÍA GENERAL**

**Artículo 2:** Remitir el *“Proyecto de Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza que contiene las medidas para evitar la propagación del COVID-19 en el cantón Mejía.”* a la Comisión de Legislación para receptor las correspondiente observaciones o sugerencias y posterior a ello emitir el informe definitivo para el segundo debate de la mencionada Ordenanza

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**